

Normativa de uso de locales del Programa APEX-Cerro

Art.1- Los locales del Programa APEX-Cerro son para uso exclusivo del Programa, y éste podrá conceder autorizaciones debidamente justificadas por las actividades que se van a desarrollar a: Instituciones Públicas, Organizaciones Sociales de la comunidad del Cerro, Clubes Deportivos, etc. previa autorización y en función del tipo de actividades para las que se solicita.

Art.2 – Tendrán prioridad de uso en todos los casos las actividades programadas para el desarrollo de los fines del Programa, por ejemplo: Malla Curricular, Coordinación Curricular, actividades de E.B.O.'s, Adultos Mayores, Espacio Adolescentes, Atención Psicológica Infantil, Infancia, etc.

La Sala Docente y sus servicios serán de uso exclusivo de los docentes del Programa.

Art. 3 – Fuera de estas actividades prioritarias se podrá solicitar el uso de los locales, según lo previsto en el artículo uno, por parte de agentes ajenos a la estructura del Programa mediante el siguiente procedimiento:

a. Registro en un formulario con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación, del local que se solicita. En el mismo debe constar el tipo de actividad, características de las personas participantes (número, edades), persona responsable de la actividad, teléfono de contacto de la misma, lapso de tiempo de su uso, y la aceptación expresa de las condiciones de uso establecidas en la presente normativa. El Formulario se proporciona en el mostrador de Atención al Público del Programa.

b. En caso que los usuarios cobren por la actividad a desarrollar en las instalaciones de APEX lo deberán manifestar en la solicitud describiendo la razón y el uso de las cantidades recaudadas (actividades sociales, solidarias, pago de profesores, financiamiento de viajes, compra de equipos o indumentaria, pago de jueces o afiliaciones, etc.). **En ningún caso se autorizará el cobro de actividades con fines lucrativos.**

c. La autorización será concedida por la Dirección o quien ella designe.

d. La concesión de autorización implica la obligación por parte de los usuarios de mantener el cuidado y orden de las instalaciones, el comportamiento dentro del local y en el entorno del mismo.

Art.4 – No será permitido en los locales fumar, consumir alimentos o bebidas de cualquier naturaleza o dejar desperdicios.

Art. 5 – Es responsabilidad de los usuarios el mantener en condiciones los materiales y el uso de las instalaciones, lo que implica el cuidado de los bienes y la higiene de los locales.

Art. 6- El personal de Vigilancia del Programa abrirá los locales, constatará con el responsable de los usuarios de todas las instalaciones y limpieza de los locales a usar, y al finalizar la tarea también acompañado del responsable, verificará el estado de los mismos, dejando constancia de las anomalías que puedan constatarse. Si se constatará deterioro en alguna de sus partes o carencia de limpieza, el usuario se responsabiliza de los arreglos que correspondan y de la limpieza del local. Si ello no se cumpliera, vigilancia dará cuenta a la Dirección y la autorización quedará suspendida automáticamente.

Los vigilantes no podrán habilitar las instalaciones a personas que no tengan el permiso autorizado correspondiente.

Art.7 – La Dirección podrá en cualquier momento, por mal uso de las instalaciones, por carencia de limpieza o incumplimiento de los términos de la presente normativa, suspender las autorizaciones vigentes.

Art. 8 - Los usuarios tendrán la obligación de asistir a la reunión mensual que fija la Dirección del Programa a los efectos de resolver en ella todas las dificultades operativas y de funcionamiento que se constaten y proponer formas para el mejor cumplimiento de las actividades previstas, así como articular con las distintas actividades que se organicen por parte del Programa Apex- Cerro, que se coordinarán con anticipación.

Art. 9 - En cada caso se evaluará por parte de la Dirección, la posibilidad de cobrar por el uso del local. El monto de lo recaudado se destinará exclusivamente a inversiones en el mejoramiento de los propios locales.

Art. 10 - "En caso que surgiere algún inconveniente con respecto a la/s "Autorizaciones concedidas" por la persona encomendada por la Dirección para realizar dicha tarea, la Dirección del Programa será quien lo resuelva".